



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de abril de 2024

Proceso No. 022-2008-00062

Como quiera que el presente proceso ha permanecido sin movimiento y/o solicitud de parte por término superior a 2 años, y atendiendo lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, esta sede judicial **DISPONE**:

- 1.- **DECLARAR** terminado el presente proceso EJECUTIVO presentado ANDREA PATRICIA ALBA MOLINA y LUISA FERNANDA ALBA MOLINA, contra de EPIFANIO GARZON ALVAREZ por desistimiento tácito.
- 2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes o créditos privilegiados, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciase. De ser el caso, solicítesele a la DIAN informe el límite de la medida para poner a disposición las cautelas respectivas.
- 3.- **NO CONDENAR** en costas.
- 4.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 27 del 15 de abril de 2024


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria